

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00164 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisado el expediente en su integridad se observa que se busca la ejecución de un laudo arbitral en el cual se impuso obligaciones de hacer y de dar sumas de dinero a cargo de la parte convocada a favor de la convocante dentro de los «10 días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria» de la respectiva providencia, sin que medie constancia secretarial de cuando la misma quedó en firme, pues únicamente se aportó certificación de que la comentada copia «*presta mérito ejecutivo*» emitida el mismo día que el laudo, sin que se tenga certeza si se interpuso aclaración, adición o corrección sobre dicha decisión (arts. 35.5 y 39 L. 1563 de 2012) por lo que no se tiene claridad objetiva del momento exacto en que debían cumplirse las cargas allí impuestas, requisito *sine quo non* para la efectividad de la pretensión ejecutiva (art. 422 CGP); en mérito de lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de las obligaciones contenidas en el laudo arbitral dentro del proceso ejecutivo formulado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL HORNILLO DEL MUNICIPIO DE TABIO en contra de REPRESENTACIONES E INVERSIONES AGUAFILTER J F LTDA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dbb5a2ef74cd82cb6a4aa99bf43ac101cd4b4faf043ecb26ea0cb7051c95de**

Documento generado en 26/05/2023 02:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>